



Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 096

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CAPACITACION Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, Y SE DESIGNAN INTEGRANTES DE LA COMISION DE EVALUACION.

Asunción, 10 de Marzo de 2025

VISTO: La providencia DGTH N°97/2025, de fecha 06 de marzo de 2025 firmado por el Abg. Víctor Córdoba, Director de la Dirección de Gestión del Talento Humano; remitido a la Secretaría General;

CONSIDERANDO: Que, a través de las documentaciones mencionadas más arriba, la Dirección de Gestión del Talento Humano, eleva a consideración el Reglamento de Capacitación y Desarrollo del Talento para el ejercicio fiscal 2025.

Que, dicho pedido se realiza con el objeto de contar con instrumento administrativo que sirva para establecer los parámetros de los procesos, de postulación, selección y designación a los programas de capacitación y desarrollo del funcionario y que las mismas se ajusten a lo establecido en el Decreto N° 3248/2025 de fecha 27 de enero de 2025, que reglamenta la Ley N° 7408/2024 del 30 de diciembre de 2024 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025".

Que, el Anexo "A" del Decreto 3248/2025 de fecha 27 de enero de 2025, que reglamenta la Ley N° 7408/2024 de fecha 30 de diciembre de 2024 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025", Capítulo 04-11 -Capacitación del personal Público- en su Art. 146.- dice: Capacitación del personal Público. Los OEE deberán aprobar por disposición legal de la Máxima Autoridad de la Institución el reglamento interno de capacitación institucional, siguiendo las normas básicas y generales dispuestas más adelante, que será financiada con el Subgrupo de Objetos del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento) para aquellos funcionarios permanentes, contratados y trasladados temporalmente que presten servicios en los OEE que estén vinculados a las funciones de la Dependencia de la Entidad en que presta servicio, con excepción de las expresamente establecidas en leyes especiales que rigen para las distintas carreras de la función pública. Art. 149.- Autorización de Gastos para la Capacitación del Personal Público. Los gastos previstos para la Capacitación del Personal Público, podrán ser autorizados sin más trámites por resolución o disposición de la Máxima Autoridad de la Entidad o por delegación al personal autorizado a tal fin. A dicho efecto, queda excluido de los procesos de Contrataciones Públicas conforme a lo establecido en el Capítulo 11 «De las Contrataciones Públicas del Estado» de la Ley de PGN. Art. 150.- Procedimientos. Las normas y procedimientos referenciales dispuestos en el presente artículo podrán ser adecuados en cada institución, a los reglamentos internos de los OEE.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica a través del Dictamen A.J N° 91/2025 de fecha 26 de febrero de 2025 expresa cuanto sigue: «...Esta Asesoría Jurídica no evidencia reparos legales al reglamento propuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2025...»

Que, la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" en su Artículo 49 Inc. m) dispone: "Los funcionarios públicos tendrán derecho a capacitarse para desempeñar mejor su tarea".

Que, la Ley 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: "dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 096

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CAPACITACION Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, Y SE DESIGNAN INTEGRANTES DE LA COMISION DE EVALUACION.

Que, por Ley N°6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaria del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, el Decreto N°02 Art. 13 de fecha 15 de agosto de 2023, nombrase de fecha 15 de agosto de 2023, nombra al Señor Rolando Gabriel de Barros Barreto Acha, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE:

Art.1°.-APROBAR el Reglamento de Capacitación y Desarrollo del Talento Humano del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, que constituye el Anexo I de la presente Resolución.

Art.2°.-DESIGNAR, a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Capacitación y Desarrollo del Talento Humano, según el siguiente detalle:

Miembros Plenos de la Comisión:

- Director/ra de Gabinete, en carácter de representante Titular del Sr. Ministro
- Secretaria/o General, como representante Suplente del Director/ra de Gabinete
- Director/ra de Gestión del Talento Humano, como representante Titular de dicha dependencia
- Jefe/a de Capacitación y Desarrollo del Talento Humano, en carácter suplente del Director de Gestión del Talento Humano
- Director/a de área solicitante

Art.3°.-DEJAR sin efecto cualquier disposición contraria a la presente Resolución.

COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Abg. Francisco J. Galeano O.
Secretario General



Ing. Fial Rolando de Barros Barreto
Ministro



Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 096

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CAPACITACION Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, Y SE DESIGNAN INTEGRANTES DE LA COMISION DE EVALUACION.

Anexo I

REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES)

Artículo 1° Objeto. El presente Reglamento tiene como objeto establecer las normas y procedimientos a ser aplicadas a las actividades de Capacitación y Desarrollo del Talento Humano del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cuyo documento se especifican los requisitos, así como, los derechos y obligaciones de los participantes.

Artículo 2° Objetivo General y Finalidad. El presente Reglamento tiene por Objeto general y finalidad de propiciar el desarrollo y las habilidades-capacidades de los/as funcionarios/as del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible fomentando la superación y mejora continua individual y colectiva de los mismos, a través de un plan y proceso de capacitación y adiestramiento congruente con los objetivos y programas institucionales.

Artículo 3° Objetivos Específicos. El presente Reglamento tiene por objeto específicos, los siguientes:

- a) Coadyuvar al logro de los objetivos y metas institucionales por medio de la capacitación y el desarrollo del talento humano;
- b) Obtener cambios en el comportamiento del/a funcionario/a, con el propósito de mejorar las relaciones interpersonales entre todos los miembros de la institución, logrando así, condiciones de trabajos más favorables.
- b) Implementar una capacitación integral a todos los niveles y a todas las áreas del MADES;
- c) Mejorar los niveles de eficiencia, eficacia, calidad del desempeño, de las personas que conforman la Institución;
- d) Promover el mejoramiento de conocimientos, aptitudes y actitudes del personal del Ministerio del Ambiente;
- e) Promover la modernización y mejoramiento integral de la institución acorde a los nuevos requerimientos de los tiempos en que vive la Nación.

Artículo 4° De los Componentes del Proceso de Gestión de la Capacitación. El presente Reglamento tiene por componentes del proceso de gestión de la capacitación, los siguientes:

- A. Diagnóstico de necesidades de Capacitación y Desarrollo Institucional.
- B. Relevamiento de capacitación a través de la herramienta de evaluación del desempeño
- C. Elaboración del Plan de Capacitación y Desarrollo Institucional.
- D. Conformación de la Comisión de Evaluación para la selección de funcionarios
- E. Ejecución del Plan de Capacitación y Desarrollo Institucional.
- F. Informe Anual de la ejecución del Plan de Capacitación y Desarrollo.





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 096

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CAPACITACION Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, Y SE DESIGNAN INTEGRANTES DE LA COMISION DE EVALUACION.

Artículos 5° Del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación. La Dirección de Gestión del Talento Humano, con la colaboración de las diferentes Áreas del MADES, tendrá a su cargo la elaboración del diagnóstico de necesidades de capacitación, a través de un instrumento facilitador para el efecto, en el cual las distintas dependencias del MADES expondrán las propuestas de capacitación del personal a su cargo. –

Artículo 6° Del Plan Anual de Capacitación y Desarrollo. El Plan Anual de capacitación y desarrollo que contendrá básicamente lo siguiente:

- A. Objetivos de Capacitación para el periodo;
- B. Metas por Logros;
- C. Contenidos a desarrollar;
- D. Actividades del Plan; (por contenidos, por unidad, etc.)
- E. Definición de prioridades de capacitación, áreas, niveles;
- F. Recursos financieros;
- G. Seguimiento del plan.

Artículo 7° Principios. El Plan de Capacitación y Desarrollo debe estar vinculado con los objetivos estratégicos institucionales;

El diseño del Plan, debe incluir contenidos orientados a brindar soluciones a las necesidades de Capacitación y Desarrollo de los/as funcionarios/as que forman parte del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible;

Las actividades específicas de Capacitación y Desarrollo del Talento Humano, deben ajustarse a los lineamientos establecidos en el Plan Anual de Capacitación y Desarrollo, y se realizarán partiendo de las necesidades detectadas por la Dirección de Gestión del Talento Humano, en coordinación con las Jefaturas de las diferentes áreas, teniendo en cuenta los requerimientos para el año en curso, como también de las Proyecciones de las dependencias del MADES, aprobados por los Directores de cada área.

Dichas actividades también deberán considerar lo siguiente:

- A. Convenios vigentes con organizaciones nacionales e internacionales;
- B. La comprobada calidad de las entidades capacitadoras;
- C. Las normas presupuestarias vigentes.

Artículo 8° Plazos. La propuesta del Plan Anual de Capacitación y Desarrollo deberá ser presentada al Ministro para su aprobación (Resolución), teniendo en cuenta los requerimientos de Capacitación detectados por la Dirección de Gestión del Talento Humano y las dependencias del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 0916

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CAPACITACION Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, Y SE DESIGNAN INTEGRANTES DE LA COMISION DE EVALUACION.

Artículo 9° Procedimientos. La Dirección de Gestión del Talento Humano recibirá toda propuesta referente a las actividades de Capacitación y Desarrollo.

Posteriormente se procederá a analizar las propuestas y remitir a las Áreas respectivas, via Nota o Memorándum para su socialización, teniendo en cuenta lo estipulado en el presente Reglamento y el Plan Anual de Capacitación y Desarrollo.

Las dependencias o áreas interesadas en los cursos, remitirán a la Dirección de Gestión del Talento Humano, la propuesta de participación de los funcionarios/as a su cargo. Una vez recepcionadas todas las solicitudes, se procederá a la confección de un listado general de los postulantes para cada curso de capacitación y la misma deberá reflejar la misma cantidad solicitada por cada dependencia.

De la Comisión de Evaluación: Ésta última se reunirá en comisión únicamente en los casos que existiere un cupo limitado, y los postulantes sobre pasen dicho cupo); el órgano está integrado por un (01) representante de la Máxima Autoridad, - (01) representante de la Dirección de Gestión del Talento Humano (designado por

Resolución) y un (01) representante de la/s Área/s o dependencia/s correspondientes. La Comisión, previo análisis de las propuestas, seleccionará en base a los criterios establecidos en el presente Reglamento, los candidatos a acceder a la/s Capacitación/es, debiendo asentar en Acta todo lo actuado referente a la selección, para lo cual el representante de la Dirección de Gestión del Talento Humano oficiará, además, del Secretario de Actas.

La Comisión únicamente en los casos que existiere un cupo limitado, y los postulantes sobre pasen dicho cupo remitirán al Ministro, las propuestas de los cursos presentados por cada Dirección, con los candidatos que reúnan los requisitos para acceder a los eventos de Capacitación y Desarrollo.

El Ministro, mediante acto administrativo Institucional (Resolución) autorizará la participación del o los candidatos/as a los eventos de Capacitación y Desarrollo.

La Dirección Gestión del Talento Humano (DGTH) MADES, confeccionará un listado detallado de los postulantes para cada capacitación, el mismo deberá contar como anexo las solicitudes firmadas por las Direcciones solicitantes.

Artículo 10° Del Alcance de la aplicación de las actividades de Capacitación y Desarrollo del Talento Humano podrán comprender:

- A. Programas de actualización;
 - B. Programas de perfeccionamiento;
 - C. Desarrollo de competencias generales, técnicas y de gestión del personal en todos los niveles;
 - D. Programas de pasantía o internado (nacional o en el exterior);
- Otorgamiento de permisos especiales y Becas Nacionales o Extranjeras; de conformidad al presupuesto institucional, y lo estipulado en la Ley N° 5766/16, que modifica los artículos 54 y 56 de la Ley 1626/00. De la Secretaría de la Función Pública;





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 096

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CAPACITACION Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, Y SE DESIGNAN INTEGRANTES DE LA COMISION DE EVALUACION.

- F. Programas para la implementación de cambios tecnológicos o nuevos sistemas en los procesos administrativos, técnicos o informáticos.
- G. Plan de compensación del horario laboral en caso que el curso interfiera en la jornada laboral ordinaria.

Artículo 11° Costos y Conceptos de Pagos. El Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por Resolución podrá, según disponibilidad presupuestaria, Cubrir los costos totales o parciales en que se incurra para realizar los cursos y actividades de Capacitación y Desarrollo.

Por ningún motivo el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible asumirá gastos por estudios o cursos relacionados a los de grados básicos, medios y/o universitarios, y/o la obtención de títulos profesionales universitarios.

El Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá cubrir los costos por los siguientes conceptos:

- A. Derecho de Matricula o inscripción;
- B. Desarrollo del curso o actividad de capacitación o pago del personal docente;
- C. Material didáctico;
- D. Viáticos para participación a eventos nacionales e internacionales de capacitación;
- E. Otros gastos considerados en las actividades de capacitación.

Artículo 12° Procedimiento de Pago. Los pagos, serán de exclusiva responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, deberá Gestionar ante las Instituciones pertinentes, las documentaciones administrativas y contables, o cualquier otro tipo de documentación que requieran para el procesamiento del pago respectivo.

Artículo 13° De las Modalidades de Capacitación. La capacitación podrá ser individual o grupal como así también virtual (plataforma aula virtual) Se consideran modalidades de capacitación, entre otras:

- ✓ **Cursos:** Actividad académica para la adquisición o actualización de habilidades y conocimientos sobre materias o temas relativos a un área de trabajo, cuya duración mínima es de 40 horas.
- ✓ **Capacitación Técnica:** Relacionadas al puesto de trabajo, cuya duración mínima será de 40 horas.
- ✓ **Conferencias:** Actividad académica cuya duración mínima es de 45 minutos, la cual es ejecutado mediante método expositivo oral.



Ciclo de Charlas: Secuencia de cursos que guardan relación en un tema específico. Su duración mínima será entre 4 y 12 horas. Para la obtención de los certificados de participación a



Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 0916

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CAPACITACION Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, Y SE DESIGNAN INTEGRANTES DE LA COMISION DE EVALUACION.

los ciclos de charlas, será de vital importancia la asistencia a todas las charlas.

- ✓ **Jornada y Taller:** Evento de orden académico en donde se aborda una materia a través de exposiciones magistrales, trabajos en grupos o por comisiones con una duración que oscila entre las 12 y 16 horas.
- ✓ **Seminarios:** Actividad de enseñanza organizada para adquirir o actualizar conocimientos y habilidades relativas al desempeño en un puesto de trabajo, cuya duración mínima es de 20 horas.
- ✓ **Congresos:** Junta o reunión organizada por especialistas o estudiosos de un área temática con el propósito de deliberar sobre temas relacionados, con una duración de 21 horas.
- ✓ **Exposiciones:** Presentación o exhibición de un determinado producto para que un público masivo pueda conocer o acceder a ella.
- ✓ **Pasantías:** Es la práctica profesional para poner en práctica los conocimientos y habilidades.
- ✓ **Sistemas de educación abierta:** Se entiende por educación abierta a la forma de trabajo educativo que se abre en cuanto a los espacios físicos, los tiempos, los antecedentes académicos, las metodologías didácticas o de enseñanza-aprendizaje, a la no presencialidad - modo virtual, y, en general, la que lleva a la acción educativa a atender las necesidades correspondientes en los espacios que se generan, adaptándose también a las posibilidades de los interesados; y
- ✓ **Sistemas de educación cerrada:** tales como especialidades, diplomados, Postgrados, entre otros.

Artículo 14° De los Tipos de Sistemas de Capacitación y Desarrollo. Los tipos de sistemas de Capacitación y Desarrollo son:

A. **Cursos Internos designados por la Dirección de Gestión del Talento Humano:** son las capacitaciones que se imparten a través de la Dirección de Gestión el Talento Humano, en función a las necesidades institucionales, como así también, de temas relacionados a eventos de actividades importantes que la misma considere pertinente impartir al Personal del MADES, cuya participación será de carácter obligatoria a excepción de los casos debidamente comprobados con la certificación médica correspondiente o motivos estrictamente laborales.

B. **Cursos Externos asignados por invitaciones o propuestas:** son las que hacen referencia a capacitaciones y desarrollo que guardan relación con las funciones laborales, y que están destinadas a postulaciones de los funcionarios que estén interesados en asistir.

Cursos de capacitaciones y desarrollo socializadas por la Dirección de Gestión del





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 096

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CAPACITACION Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, Y SE DESIGNAN INTEGRANTES DE LA COMISION DE EVALUACION.

Talento Humano: en las cuales las distintas áreas postulan a los funcionarios de su área en base al Plan Anual de Capacitación para el Funcionariado Ejercicio 2022.

Artículo 15° De los Criterios de Asignación con fondos del MADES. La asignación de cursos de Capacitación y Desarrollo del Talento Humano, cubiertos con fondos del presupuesto del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, deberá ceñirse a los siguientes criterios:

- ✓ El personal nombrado debe tener como tal, una antigüedad superior al periodo de prueba de 6 (seis) meses, establecido en la Ley 1626/00 de la Función Pública;
- ✓ El personal Comisionado de otro organismo del estado a esta institución, con una antigüedad de servicio mínima de 3 meses.
- ✓ El personal contratado con una antigüedad de más de tres (3) meses;
- ✓ Los eventos de Desarrollo y Capacitación propuestos, deben guardar estrecha relación con las funciones que desarrolla el personal en su área o dependencia, como así también con las actividades naturales del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible;
- ✓ Los eventos de Capacitación y Desarrollo deben ser distribuidos en forma racional y equitativa entre los integrantes de un área determinada. Se dará prioridad al personal que haya recibido menos capacitación en la materia y a los instructores activos inscriptos en el Registro de Instructores del sector público, también serán tenidos en cuenta los perfiles requeridos para la realización del evento;
- ✓ La participación del evento no debe afectar el desarrollo normal de las labores del área del participante beneficiado/a;
- ✓ No haber abandonado ningún Curso de Capacitación al cual fue designado por la Institución.

Artículo 16° De los compromisos de los servidores públicos

Todo servidor público que participe de una capacitación deberá presentar a su superior inmediato y a las oficinas institucionales de Recursos Humanos un informe resumido del evento al cual asistió o participó, y deberá mantener disponibles para consultas institucionales los materiales teóricos o medios magnéticos, si los hubiere.

Según las necesidades de capacitación existentes los OEE solicitarán a los servidores públicos que hayan participado de planes de capacitación la realización de talleres, a fin de transmitir los conocimientos adquiridos

como capacitadores a otros funcionarios de la Entidad o del Sector Público. Todas las acciones de capacitación serán evaluadas por los participantes. Las Oficinas Institucionales de Recursos Humanos a su vez presentarán un resumen semestral de estas evaluaciones para informar a la autoridad nominadora, así como al Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional. Evaluación de seguimiento. A toda acción de capacitación cuya duración mínima sea de 40 horas, la URRHH le podrá hacer un seguimiento hasta tres meses después de finalizada dicha capacitación, a fin de determinar la aplicación o no de lo aprendido por el capacitado en el ámbito de trabajo para medir el impacto en la capacitación recibida por el funcionario. Las instituciones recurrirán a la capacitación externa cuando se dé la necesidad de capacitar servidores públicos en temas o materias que no estén





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 096

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CAPACITACION Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, Y SE DESIGNAN INTEGRANTES DE LA COMISION DE EVALUACION.

contempladas en el plan de capacitación y siempre que estos temas o materias resulten necesarios para mejorar el desempeño del servidor público y pertinente con el puesto o nivel jerárquico que ocupa en la institución.

Artículo 17° De los cursos de Post Grado. Los cursos de Post Grado deberán ceñirse a los siguientes criterios:

- ✓ Personal nombrado debe tener una antigüedad mínima como tal de 2 (dos) años;
- ✓ El Post Grado deberá ser de relevancia para del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible guardando estrecha relación con las actividades que desarrolla el MADES, el cargo que desempeña y la formación universitaria del personal candidato.
- ✓ El personal postulante no debe contar con:
 1. Sanción de la Institución de ningún tipo en los últimos 3 (tres) meses;
 2. Imputación en una causa Penal del Ministerio Público;
 3. Sumario administrativo en proceso;
 4. El personal beneficiado con curso de Post Grado, no podrá acceder a otro curso de post Grado hasta luego de cumplido 1 (un) año de haber culminado y aprobado satisfactoriamente; con presentación a la Dirección de Gestión del Talento Humano, la constancia o certificado de finalización del Post grado realizado.
- ✓ La institución educativa que desarrolle el curso de Post Grado, deberá contar con la trayectoria comprobada, acorde a las normas y calidad educativa exigidas para tal. Las mismas deberán estar habilitadas por el Consejo Superior de Universidades o equivalentes;
- ✓ El personal postulante no debe haber asistido anteriormente a un curso similar.

Artículo 18° De los Criterios de asignación para acceso a los beneficios otorgados por el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional. Para acceder a los beneficios otorgados para capacitación de funcionarios, a través de la Secretaría de la Función Pública, en convenios firmados con universidades del país, conforme la resolución N° 092/2016, se deberá: Ser funcionario permanente de Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, los cuales deben cumplir los requisitos de la resolución de referencia.

Presentar una solicitud por escrito, dirigida a la Dirección de Gestión del Talento Humano, donde adjunte fotocopia de Cédula de Identidad, Certificado de Trabajo y Certificado de la Universidad donde se mencione: carrera, sede, filial, año a cursar y turno del funcionario a ser beneficiado.

Los alumnos que ya fueron becados por la SFP, y solicitan el beneficio por segunda vez, deberán remitir un informe a la Dirección de Gestión del Talento Humano, que a su vez informará a esa Institución sobre el impacto de la formación recibida por el funcionario/a.

Artículo 19° De los Criterios de asignación para acceder a permisos especiales con goce de sueldo, para usufructuar becas de capacitación o especialización profesional en el exterior. Para acceder a los beneficios otorgados para capacitación de funcionarios en el exterior, deberá ceñirse a lo estipulado en la Ley N° 5766/16, que modifica los artículos 54 y 56 de la Ley 1626/00 "De la





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 096

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CAPACITACION Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, Y SE DESIGNAN INTEGRANTES DE LA COMISION DE EVALUACION.

Secretaría de la Función Pública, debiendo regirse por las siguientes reglamentaciones:

- ✓ Ser funcionario permanente del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, los cuales deben cumplir los requisitos de la Ley de referencia,
- ✓ Presentar una solicitud por escrita, dirigida a la Dirección de Gestión del Talento Humano, donde se adjunte la fotocopia autenticada de la Cédula de Identidad, copia autenticada de la constancia de admisión, especialización a cursar, o inscripción emitida por la institución educativa, copia autenticada de la malla curricular o programa de estudios, modo o fuente de financiación de la beca y fecha de inicio y culminación formal del curso de capacitación o especialización.

En tal sentido, la Dirección de Gestión del Talento Humano, a través de un previo Dictamen administrativo emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, elevara a la Máxima Autoridad. Por nota institucional se remitirá a la Secretaría de la Función Pública todas las documentaciones, para disponer la solicitud del dictamen vinculante, referente a la determinación de la pertinencia de la concesión del permiso especial con goce de sueldo para usufructuar la beca conforme al Art. 148 de Decreto 3248 "Por el cual Reglamenta la Ley N° 7408, del 30 de diciembre de 2024," Que Aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025"

Al respecto, todo curso, capacitación o becas a realizarse en el exterior, cuya duración sea superior a los 30 días, deberá ser tramitado con una antelación de 60 días, a la fecha de inicio de dicho curso.

Artículo 20° De los Convenios de Cooperación con Instituciones. Los convenios de cooperación podrán celebrarse para llevar a cabo:

- ✓ Programas de capacitación y desarrollo;
- ✓ Programas de desarrollo;
- ✓ Programas de Capacitación.

Los convenios de cooperación respectivos podrán celebrarse con Instituciones que impartan educación de nivel medio y/o superior.

Además, podrán celebrarse convenios de cooperación mutua con instituciones públicas o empresas estatales, a fin de facilitar la participación en la capacitación de su personal, en cursos contratados por una de las partes y/o compartimientos de recursos para la optimización de costos.

Artículo 21° De los Programas de Capacitación. Los programas de capacitación podrán diseñarse para satisfacer tanto necesidades genéricas como específicas del personal del MADES.

Artículo 22° De los Programas de Desarrollo. Los programas de desarrollo estarán dirigidos al personal cuyo perfil lo requiera, de acuerdo a su perfil laboral y a las necesidades de capacitación. En su caso, consistirán en impartir cursos de post-grado, especialidades, diplomados o cualquier otra modalidad que sea propia de instituciones de educación superior.





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 0096

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CAPACITACION Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, Y SE DESIGNAN INTEGRANTES DE LA COMISION DE EVALUACION.

Artículo 23° Requisitos de Participación. Podrán participar en los Programas de Capacitación y Desarrollo, los personales del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Los criterios contemplados en este reglamento - Criterios de asignación;
- b) Reunir los requisitos mínimos exigidos para los cursos o actividades de capacitación;
- c) No podrá ser asignado al personal comisionado a otras instituciones y hasta pasado los seis (06) meses de su reincorporación al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- d) El personal que resulte beneficiario para estudios de Postgrado o Cursos con duración mínima de tres meses, No podrá solicitar comisionamiento o traslado de la repartición donde presta servicios por un lapso mínimo de un año, una vez finalizado el curso, y deberá suscribir previamente o contemporáneamente un contrato con el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el que se estipulará lo siguiente:

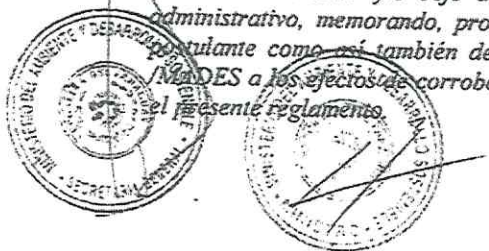
- 1. La duración de los estudios;
- 2. La duración de la beca;
- 3. El grado académico que espera obtener en el curso a asistir;
- 4. El compromiso de informar sobre su progreso académico en la conclusión de cada ciclo lectivo, para lo cual deberá aportar constancia de las notas obtenidas.
- 5. Debe presentar su respectivo informe al finalizar su curso, dentro de un plazo no superior a los 8 (ocho) días corridos de la finalización;

e) Solo en casos de problemas de salud, debidamente comprobados con la certificación médica correspondiente y el informe de verificación de la Dirección de Gestión del Talento Humano se cumplirá con los Gastos asumidos por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, caso contrario el beneficiario tendrá la obligación de devolver íntegramente los gastos realizados en ese concepto, conforme a los establecido en el presente reglamento; La Obligaciones de los participantes; La obligación de seguir prestando su servicio en el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por un período, conforme establecido en (Obligaciones de los participantes).

f) El funcionario interesado en realizar la capacitación deberá comunicar por escrito al superior inmediato donde presta servicios, y contar con el visto bueno del mismo, para la postulación, y en caso que el horario de clase interfiera con la jornada laboral ordinaria, presentar un plan de compensación de carga horaria.

Artículo 24° Autorización. Para Cursos de Capacitación Interna – Nacionales y para cursos de Capacitación Internacional.

Para cursos de Capacitación Interna –Nacionales: La misma deberá contar con el visto bueno del Director y/o Jefe de Área de la dependencia solicitante mediante instrumento administrativo, memorando, providencia o nota, donde se detallará los datos personales del postulante como así también del curso al cual se postulará. Serán presentadas a la DGTH ~~MADES~~ a los efectos de corroborar que los postulantes reúnan las condiciones establecidas en el presente reglamento.





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 0916

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CAPACITACION Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, Y SE DESIGNAN INTEGRANTES DE LA COMISION DE EVALUACION.

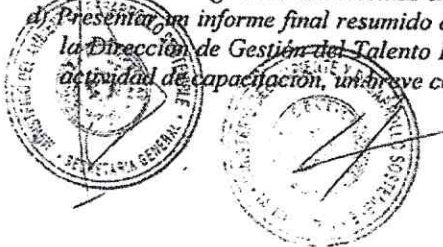
- ✓ **Para cursos de Capacitación Internacional:** la misma deberá contar con el visto bueno del Director y/o Jefe de Área de la dependencia solicitante mediante instrumento administrativo, memorando, providencia o nota, donde se detallará los datos personales del postulante como así también del curso al cual se postulará, los cuales serán presentadas a la DGTH MADES a los efectos de corroborar que los aspirantes reúnan las condiciones establecidas en el presente reglamento, y la Ley N° 1626/00 DE LA FUNCION PUBLICA, una vez realizado todos los recaudos administrativos, se elevará a la Dirección Gabinete para su conocimiento, y una vez aprobada. El titular del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución, nominará la participación en los cursos o actividades Internacionales.

Artículo 25° Derechos de los Participantes. El/ la funcionario/a del Ministerio del Ambiente tiene derecho a participa en cursos o actividades de Capacitación y Desarrollo teniendo en cuenta los siguientes casos:

- El personal que no haya solicitado comisionamiento durante un periodo de 6 (seis) meses durante el ejercicio fiscal
- Actualizar y perfeccionar sus conocimientos y aptitudes en la actividad que realiza;
- Ser transmitido con los conocimientos y experiencias necesarios para el mejor desempeño de sus labores;
- Recibir información sobre la naturaleza, contenido, metodología y requisitos de aprobación de los cursos;
- Recibir un Certificado de Estudios o Constancia de participación al término del evento, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos y conforme a lo previsto en el evento realizado; y
- Evaluar a través del formulario de eficacia de la capacitación, las fortalezas y debilidades del curso.
- Solicitar Permisos con goce de sueldo, para asistir a los cursos o actividades de Capacitación y Desarrollo, cuando se desarrollen dentro del horario del trabajo.

Artículo 26° Obligaciones de los Participantes. El personal que participa en cursos o actividades de Capacitación y Desarrollo están obligados a:

- Para cursos presenciales y/o virtuales el personal debe registrar como mínimo 90 % de asistencia y ceñirse a los horarios establecidos para cada evento. Para el efecto el participante deberá gestionar ante la institución académica el reporte de asistencia para incluir en su informe; Así también la firma de la carta compromiso o su equivalente Memorando de postulación firmado por el encargado del Área donde desempeña funciones.
- Mantener buen comportamiento en el desarrollo del curso o evento de capacitación;
- Aprobar las exigencias establecidas en cada evento;
- Presentar un informe final resumido de la capacitación recibida a su Jefe inmediato con copia a la Dirección de Gestión del Talento Humano, referente a los logros que ha obtenido del curso o actividad de capacitación, un breve comentario y opinión sobre el curso, así como los materiales





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 006

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CAPACITACION Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, Y SE DESIGNAN INTEGRANTES DE LA COMISION DE EVALUACION.

proveídos en el curso. El plazo para la presentación de este informe no debe superar 8 (ocho) días hábiles contados a partir de la finalización del curso. Los beneficiarios podrán de acuerdo a las necesidades, realizar talleres, a fin de transmitir a otros funcionarios los conocimientos adquiridos en los cursos o eventos de capacitación.

- e) El personal asignado para la participación de un evento de Capacitación o Desarrollo debe confirmar por escrito su participación a la Dirección de Gestión del Talento Humano, en un plazo no mayor a 15 días corridos contados desde la fecha prevista del inicio del evento, informando al menos el nombre del evento, la fecha de inicio, fecha de culminación prevista;
- f) El Personal designado a una actividad de Capacitación y Desarrollo, en la cual previamente se postuló como candidato para la realización, y que no participará o abandonará el curso, deberá reponer los costos asumidos y gastado por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible vía descuento de su salario. Solo se podrá exonerar el reintegro de los gastos por el personal afectado cuando: El personal que tenga imposibilidad de participar de la capacitación por problemas de salud, debidamente comprobado con la certificación médica correspondiente y el informe de verificación por el personal de la Dirección de Gestión del Talento Humano, y Por causas debidamente justificadas, comprobada y aprobada por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- g) El personal beneficiado con estudios de Postgrado o cursos de capacitaciones, está obligado a seguir prestando sus servicios en la Institución y en el Área donde cumple funciones, conforme a la siguiente escala:
 - 1. Para traslado temporal a otras instituciones, 12 (doce) meses, si la duración del curso fuese de 6 (seis) meses a 12 (doce) meses;
 - 2. Para traslado Interno, 6 (seis) meses, si la duración del curso fuese de 6 (seis) meses a 12 (doce) meses;
 - 3. Para traslado a otras instituciones, 24 (veinticuatro) meses, si la duración del curso supera la cantidad de 12 (doce) meses;
 - 4. Para traslado Interno, 12 (doce) meses, si la duración del curso supera la cantidad de 12 (doce) meses;
- h) El personal que presentase renuncia en ese periodo deberá abonar a la Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, los gastos asumidos para la participación del curso.

Artículo 27° Contrato de Capacitación. La Dirección de Gestión de Talento Humano debe de celebrar un contrato de Cumplimiento o Acta de compromiso, donde establezca las condiciones y obligaciones entre las partes.

Artículo 28° Sanciones Disciplinarias. El funcionario/a que incumpla sus obligaciones indicadas en lo referente a las Obligaciones de los participantes, del presente reglamento, se harán acreedores a las siguientes sanciones y medidas disciplinarias:

- a) Amonestación escrita;
- b) Separación del curso o actividad de Capacitación y Desarrollo;
- c) Inhabilitación a participación en programas de Capacitación y Desarrollo por un periodo de 2 (dos) años, contados desde la fecha de finalización del evento en cuestión;





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 096

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CAPACITACION Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, Y SE DESIGNAN INTEGRANTES DE LA COMISION DE EVALUACION.

d) Devolución de los gastos ocasionados por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme a lo establecido en el este reglamento.

Las sanciones y medidas disciplinarias serán impuestas por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, previo informe de la institución al cual asiste y posterior informe de la Dirección de Gestión del Talento Humano.

Artículo 29° De las Prohibiciones y Exclusiones

- ✓ Quedan excluidos de todos los beneficios de los programas de Capacitación y Desarrollo del Personal, todo funcionario del MADES comisionado de otras reparticiones del estado.
- ✓ No serán aceptadas cursos de capacitación de instituciones públicas o privadas que no estén debidamente recocidas por el Ministerio de Educación y Ciencias de la República del Paraguay.

Artículo 30° Disposiciones Finales. Ante cualquier tipo de controversias o casos no previstos en esta Reglamentación, primara lo establecido en las normas generales vigentes para la materia, tales como: El apartado 04-11 CAPACITACION DEL PERSONAL PUBLICO del Anexo "A" del Decreto N° 3248/2025 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 7408, del 30 de diciembre de 2024" Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025" La Ley de la Función Pública, el código Laboral y Toda reglamentación relacionada.

La comisión de Evaluación de Capacitación y desarrollo del personal se reunirá en la comisión solamente en los casos que existiesen dos o más postulantes para un curso cuya vacancia sea solamente para un funcionario, o las vacancias sean limitadas y la cantidad de postulantes sobrepase el número de vacancias existentes.

En estos casos se requerirá de la elaboración del acta correspondiente donde se dejará asentada la nómina de funcionarios seleccionados para los cursos determinados.

